



## Corte Plena resuelve suplicatorio en proceso de extradición activa promovido en contra del expresidente Funes y su grupo familiar

En esta fecha Corte Plena resolvió la solicitud del Juez Séptimo de Instrucción de San Salvador, sobre la extradición activa, requerida en contra de los imputados: Carlos Mauricio Funes Cartagena, Ada Mitchell Guzmán Sigüenza, Diego Roberto Funes Cañas y Carlos Mauricio Funes Velasco; dicha petición está dirigida a la autoridad competente en la República de Nicaragua.

La Corte manifiesta que según la documentación agregada y ampliados algunos aspectos que le fueron requeridos al referido Juez, y de conformidad con lo regulado en los artículos 182 atribución 3ª de la Constitución de la República, I y VIII de la Convención de Extradición Centroamericana, así como, en lo prescrito en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y en el artículo 35 No. 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y considerando que el requerimiento de extradición cumple con los requisitos prescritos en los instrumentos internacionales invocados, se remitirá la documentación por conducto diplomático para ser presentada a la autoridad competente de la República de Nicaragua, que decidirá sobre la extradición solicitada.

El texto de lo resuelto es el siguiente:

*“Dése trámite a la solicitud formulada por el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador, dirigida a la autoridad competente de la República de Nicaragua, con la que se requiere la extradición de los señores: Carlos Mauricio Funes Cartagena, por los delitos de Peculado y Lavado de Dinero y de Activos; Ada Mitchell Guzmán Sigüenza, por el delito de Lavado de Dinero y de Activos; Diego Roberto Funes Cañas, por el delito de Lavado de Dinero y de Activos; y Carlos Mauricio Funes Velasco, por el delito de Casos Especiales de Lavado de Dinero y de Activos. Para tal efecto, remítase dicha solicitud conformada por un expediente de diez piezas, junto con certificación de este proveído al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública”.*

Se resolvió por unanimidad de todos los Magistrados que integran Corte Plena.

San Salvador, jueves 21 de marzo de 2019

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS